



Negociado  
**PLANEAMIENTO**  
Asunto: **EDICTO APROB. INICIAL - MODIFICACION PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CATALOGO URBANISTICO**

Documento  
PLA121055

Expediente  
AYT/2464/2018

Código de Verificación:



5I5P1R1K5J0M1P571C7U

## EDICTO

### Aprobación inicial de Modificación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico.

El pleno municipal, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico de Avilés (expediente 2.464/2018).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en los artículos 21, 22, 90 y 93 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias; en el artículo 230 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 diciembre, y en el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se somete el expediente a información pública por espacio de dos meses**, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los siguientes efectos:

Primero.- Durante el referido plazo, puede consultarse toda la información relacionada con el Plan Especial aprobado en las dependencias de este Ayuntamiento, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sitas en la C/ La Ferrería nº 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles y en la página web municipal:

“[http://www.aviles.es/html\\_IIS/planes\\_urban/I\\_P/I-I-P-E.html](http://www.aviles.es/html_IIS/planes_urban/I_P/I-I-P-E.html)”

Segundo.- Asimismo, durante el periodo de información pública, pueden presentarse las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se consideren pertinentes.

Tercero.- La aprobación del instrumento de planeamiento indicado determina, por si sola, la suspensión del otorgamiento de licencias y usos en los ámbitos de actuación que han sido señalados en el Plano R2 del Resumen Ejecutivo, según lo establecido en los artículos 77.4 del TROTU y 239.3.c) del ROTU; suspensión que tendrá una duración máxima de dos años.